



plenario, Estudio de detalle de diversas modificaciones de la ordenación detallada en suelo urbano consolidado, entre otras cuestiones se establecían las alineaciones para el ámbito de Los Guijos.

**Segundo.-** Con fecha 29 de abril de 2014 el Pleno adoptó Acuerdo relativo a la **Aprobación definitiva** del Proyecto de Actuación Aislada de Urbanización y Normalización Los Guijos de Miranda de Azán con las modificaciones resultantes de las alegaciones admitidas, promovido por este Ayuntamiento, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan José Rodríguez Lemus.

**Tercero.-** Por unos vecinos del municipio se interpuso recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid contra el acuerdo plenario de fecha 26.09.2012 por el que se aprueba el Estudio de Detalle en suelo urbano consolidado.

Con fecha 30.06.2014 el Tribunal Superior de justicia de Valladolid dicta la sentencia nº 1381 por la que estima el recurso contencioso administrativo contra el acuerdo plenario de fecha 26.09.2012 por el que se aprueba el Estudio de Detalle en suelo urbano consolidado, que se anula por ser contrario a derecho en lo que se refiere al Sector 3 Los Guijos y declara que el suelo de dicho sector deber ser considerado como suelo urbano no consolidado.

**Cuarto.-** A pesar de que contra dicha sentencia podría haberse interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, en sesión plenaria de fecha 20.08.2014 acuerdan no recurrir la sentencia nº 1381 de manera que sea declarada firme por el TSJ una vez transcurrido el plazo de recurso.

**Quinto.-** Asimismo en dicha sesión acuerdan en ejecución de sentencia aportar la documentación necesaria a la CTMAyU en relación con el expediente 41/11 de las Normas Urbanísticas Municipales, que refleje la nueva propuesta de calificación para el Sector 3 "Los Guijos" de conformidad con la Sentencia nº 1381 de 30 de junio de 2014, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

**Sexto.-** En el BOCYL de fecha 31.10.2014 se publica el ACUERDO de 30 de septiembre de 2014, de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de Normas Urbanísticas Municipales de Miranda de Azán (Salamanca). Promotor: Ayuntamiento. Expte.: 41/11.

**Séptimo.-** Con fecha de 30.10.2014 se notifica la firmeza de la sentencia.

El acuerdo adolece de vicios de nulidad de pleno derecho por los motivos siguientes:

- Incurrencia posible en una de las causas enumeradas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esto es, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, puesto que con la clasificación establecida por el TSJ del ámbito de Los Guijos como SUNC, y de conformidad con lo previsto en el art. 210 del RUCYL en SUC pueden ejecutarse mediante gestión pública o privada: 3º. Actuaciones aisladas de urbanización y normalización.

Asimismo, podría ser también nulo el acuerdo de conformidad con el art. 62.1 f), "Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición."

Con fecha 18 de Agosto de 2014, se dictó Providencia de Alcaldía poniendo de manifiesto la posible causa de nulidad del referenciado acto. A este respecto, con la misma fecha se emitió por Secretaría informe sobre el procedimiento y la Legislación aplicable a seguir, con fecha de 27 de agosto de 2014.

Con fecha 12 de Septiembre se abrió tramite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 176 de fecha 12 de Septiembre, igualmente se dio audiencia a los interesados por un plazo de *quince días*; durante el mismo período se presentaron las alegaciones que constan en el certificado de Secretaría.

Con fecha 5 de diciembre de 2014 se recibo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León emitido en el expediente de revisión de oficio referente al Acuerdo de 29 de abril de 2014 del Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán (Salamanca) de aprobación definitiva del proyecto de actuación aislada de urbanización y normalización de Los Guijos, admitido a trámite con el nº de expediente 562/2014. En el que se informa que procede declarar la nulidad de pleno derecho de dicho acuerdo.

El Sr. Concejel D. Fabián González Sánchez toma la palabra e indica que quiere hacer constar que en la C/ Pinzones, 6, s, hay una vivienda camuflada en una nave industrial, *presuntamente* propiedad del Sr. Alcalde, *que prevarica*, que si es ilegal se mande venir al Sr. Arquitecto municipal por si pudiera afectar al Plan de Los Guijos, solicita en el presente pleno la intervención del Arquitecto municipal.

Asimismo indica que en caso de que se tenga que hacer el pago por el Ayuntamiento de deudas, por el caso concreto, respondan con su patrimonio y sueldos los que voten favorablemente.

El pleno adopta con cuatro votos a favor y una abstención (PP) el siguiente,

## ACUERDO

**PRIMERO.** Estimar la alegación presentada por D. J. Ventura Bueno Julián, en nombre y representación de los propietarios de parcelas colindantes al Arroyo de Fuente La Porra en relación con el expediente de revisión de oficio de referencia, por los motivos siguientes: nulidad por dictarse el acto prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, una vez anulado el Estudio de detalle en sede judicial.

**SEGUNDO.** Declarar nulo de pleno derecho el Acuerdo de 29 de abril de 2014 del Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Azán (Salamanca) de aprobación definitiva del proyecto de actuación aislada de urbanización y normalización de Los Guijos.

**TERCERO.** Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo y dar publicidad a este Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

### **3.- Propuesta para la Declaración de Municipio opuesto a la aplicación del Acuerdo Transatlántico de Comercio e Inversión (TTIP).**

Por la Sra. Concejala Da. Susana Belío Garmendia se da lectura del texto de la propuesta que se transcribe literalmente:

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico del Comercio y de la Inversión (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando, de espaldas a la ciudadanía y a sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general. La información es muy limitada y la práctica de implicar solamente a un número muy pequeño de agentes para seguir las negociaciones es fuertemente criticada por los municipios y las ciudades, ya que el resultado de dichas negociaciones tendrá implicaciones importantes para ellas.

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será

quien se encargue de resolverlos, la denominada "Investor-to-State Dispute Settlement" (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican **ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que** reduzcan los beneficios futuros de una compañía. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como la Unión Europea y los Estados Unidos.

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los "servicios del interés general". Por ello resulta inadecuado el término "utilidades públicas", utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con "cláusulas freno", especialmente en el campo de los servicios públicos.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la habilidad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, empleo e iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran cualquier legislación continental, nacional, regional o local. Las comunidades locales se encuentran ellas mismas dominadas por ajustes estructurales restrictivos debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Esta lógica desmantela los servicios públicos y suprime la libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, atendiendo a políticas y planes de desarrollo industrial y de fomento de la industria y empleo locales.

Las ciudades y los municipios europeos reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como

el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales:

- al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro
- siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común
- están obligadas a resolver los retos sociales, económicos y medioambientales y, consiguientemente, a defender la universalidad de los servicios públicos y la protección de la ciudadanía

Las colectividades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Acuerdo y la suerte que correrán los servicios y compras públicos:

- el comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respeta las necesidades humanas en todo lugar, y no se basa únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales
- la eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia
- la apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste
- los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado
- sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia
- el control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales

El pleno adopta con cuatro votos a favor y una abstención (PP) el siguiente,

ACUERDO

1. Declarar a éste Municipio de Miranda de Azán como Municipio insumiso y opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados **servicios socialmente útiles**.
3. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares, con la finalidad de conseguir:
  - que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado
  - defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente
  - que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales
  - que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales
  - que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.

#### **4.-Propuesta para la adopción de acuerdo en defensa del servicio público de correos.**

Por la Sra. Concejala Da. Susana Belío Garmendia se da lectura del texto de la propuesta que se transcribe literalmente:

En un contexto como el actual, Correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal como autonómico, asumiendo y prestando un servicio público a ciudadanos, empresas y administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.

Los datos lo ponen en valor: más de 8.000 municipios atendidos, 16 millones de hogares, 3,2 millones de empresas (más del 99% son pymes) y un total de 7.100 puntos de atención en el ámbito rural (carteros rurales y oficinas) y más de 100.000 kilómetros diarios.

Consecuentemente, la regulación postal europea y española contempla mecanismos de financiación para garantizar la prestación del correo en todo el territorio. Un servicio público que sólo es atendido en amplias zonas por la empresa Correos y que, de no ser así, desaparecería, al no darse las condiciones de rentabilidad para su prestación por parte del sector privado.

Este Grupo viene observando con preocupación el sistemático asedio del servicio postal público por parte de algunos grupos de presión con fuertes intereses empresariales y financieros en el sector de la logística y la paquetería. Asedio empresarial, mediático y jurídico que podría afectar a millones de ciudadanos, así como al correcto funcionamiento de la Administración, como mencionábamos anteriormente.

Este Grupo ha tenido conocimiento de la demanda presentada a la Comisión Europea por la patronal del sector logístico, exigiendo al Estado español la devolución de la financiación del Servicio Postal Universal desde 1998. Mayor preocupación que los contenidos de la propia demanda supone, si cabe, la nula actuación del Gobierno en una cuestión que afecta no ya a Correos, sino al propio papel del Estado (porque es al Estado a quien se ataca) como responsable de garantizar la prestación del servicio postal público.

El estrechamiento de márgenes económicos y empresariales que, como consecuencia de la apatía de los responsables políticos directos (Ministerio de Hacienda, Fomento y SEPI), está sufriendo el operador, está conllevando un coste social muy alto a nivel general (8.000 puestos suprimidos, miles de barrios sin reparto, cientos de zonas rurales descubiertas, más de 16 millones de ciudadanos de medianas y pequeñas poblaciones afectadas) y en nuestra provincia salamanca, en la que el ajuste ha significado en concreto: 64 puestos suprimidos, las poblaciones de Ciudad Rodrigo, Vitigudino, Santa Marta de Tormes, Villares, Villamayor, Guijuelo, Peñaranda de Bracamonte, Alba de Tormes sin reparto regular, 195.000 ciudadanos afectados por la pérdida o debilitamiento del servicio postal, miles de kilómetros de reparto recortado, etc. Y, sobre todo, puede afectar a medio plazo a la futura viabilidad empresarial de Correos, al servicio público que presta y al empleo de los casi 55.000 de trabajadores.

A fecha de hoy la paz social con los representantes de los trabajadores y trabajadoras está a punto de romperse como lo demuestra el bloqueo del Convenio Colectivo tras 6 meses de negociación sin avance alguno o las distintas movilizaciones y paros que empiezan a surgir en diversas provincias y esto puede impedir el desarrollo del Plan de Acción de Correos (plan de desarrollo empresarial).

Así las cosas, de no darse un posicionamiento del Gobierno en este sentido, consideramos que - además de realizar una clara dejación de responsabilidades- se podría poner en peligro la figura del cartero y de los servicios postales a la ciudadanía, y, tal y como han anunciado las organizaciones sindicales, hay un claro riesgo de conflictividad laboral y social.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno adopta con cuatro votos a favor y una abstención (PP) el siguiente,

### **ACUERDO**

**CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN REQUERIMOS AL GOBIERNO** de la nación para que tome las medidas necesarias para garantizar la viabilidad del servicio postal público:

- Definiendo una posición de Estado que exprese sin ambigüedad su defensa del servicio postal público y sus compromisos con el futuro de Correos como empresa puntera del sector público, cesando cuanto antes las disputas de intereses y posiciones entre Ministerios.
- Garantizando los compromisos de financiación para la prestación de los servicios postales a todos los ciudadanos expresados y aprobados en sede del Parlamento español.
- Impulsando una regulación del mercado que no recorte el PLAN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL a los ciudadanos y que cierre espacios a los intereses mercantiles que las multinacionales y lobbies financieros que sólo buscan beneficio y rentabilidad a corto plazo a cuenta del derecho de los ciudadanos.
- Asegurando que los ciudadanos reciban el reparto de correspondencia 5 días a la semana como mandata la Directiva Postal europea.
- Desbloqueando las medidas ministeriales que están impidiendo a Correos la transición de la carta, hoy en clara caída por el efecto sustitución, hacia nuevos mercados, sobre todo paquetería.



- Desbloqueando las decisiones ministeriales que impiden para la consecución de un acuerdo laboral, hoy inexistente, del que dependerá el empleo y las condiciones de 55.000 trabajadores, pero también la paz social a punto de romperse y, en consecuencia, la estabilidad en la gestión del operador público Correos.

#### **5.- Propuesta para la aprobación si procede, de la solicitud de ayuda a la natalidad para Da. Olalla Martín Miguel.**

El Sr. Alcalde indica que con fecha 26/11/2014 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de ayuda para Olalla Martín Miguel.

Visto el expediente la suma de los ingresos de ambos cónyuges supera el máximo establecido para la solicitud de dicha ayuda por lo que no queda más remedio que proponer al pleno la denegación de la misma por incumplimiento de la ordenanza municipal.

Por esto solicito al pleno la denegación de la ayuda por el nacimiento de Olalla Martín Miguel por los motivos expuestos:.

Esta Corporación por cuatro votos a favor y una abstención (PP) de los presentes que son todos los concejales que constituyen la Corporación Local **RESUELVE:**

**Primero.-**Desestimar el derecho a la prestación por nacimiento o adopción a Olalla Martín Miguel.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo plenario a los interesados.

#### **6.- Propuesta para la adjudicación provisional del contrato de servicios de redacción del proyecto de actuación integrada por el sistema de cooperación del SUNC Los GUIJOS: proyectos de reparcelación y urbanización, por procedimiento negociado sin publicidad.**

Por el Sr. Alcalde se indica que

Visto que mediante Acuerdo plenario de fecha 20 de Noviembre de 2014 se ratificó la aprobación del expediente de contratación así como el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en el contrato de servicios de redacción del proyecto de actuación integrada por el sistema de cooperación del SUNC Los Guijos: proyectos de reparcelación y urbanización.

Asimismo se autorizó, en cuantía de 18.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de dichos servicios, si bien posteriormente se repercutirán mediante un canon de urbanización entre los propietarios incluidos en dicho SUNC. Y se ratificaron las solicitudes de ofertas realizadas a los arquitectos que constan en el expediente.

Por la Sra. Secretaria se abren las plicas por orden de entrada en el registro de la Corporación, una vez comprobado que la documentación administrativa de todos los licitadores es

correcta y completa, que arrojan el siguiente resultado:

**D. Tomás Martín Martín:**

Proposición económica: 14.241,70 € iva incluido

Presenta Balance economía del bien común.

**D. Víctor Campal García:**

Proposición económica: 16.921,85 € iva incluido

Presenta Balance economía del bien común.

**D. Santiago Hernández González:**

Proposición económica: 12.463,00 € iva incluido

Presenta Balance economía del bien común.

Por el Sr. Concejales D. Fabián González Sánchez se solicita haga constar que en la C/ Pinzones, 6 existe una vivienda camuflada de nave y si supera la edificabilidad.

El Sr. Alcalde le indica que eso no es hacer política sino remover el fango, el concejal solicita se disculpe.

*El Sr. Alcalde le pregunta si está haciendo campaña electoral y el Sr. Concejales D. Fabián González Sánchez contesta que no la necesita.*

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en especial con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 7ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

**La Corporación por cuatro votos a favor y una abstención (PP) adopta el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Adjudicar provisionalmente el contrato de servicios de redacción del proyecto de actuación integrada por el sistema de cooperación del SUNC Los GUIJOS: proyectos de reparcelación y urbanización, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente al

arquitecto D. Santiago Hernández González por el precio de 10.300,00 euros y 2.163,00 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

**TERCERO.** Notificar y requerir a D. Santiago Hernández González adjudicatario provisional del contrato, para que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de SS, alta en el IAE, así como para que constituya la garantía definitiva por importe de 515,00 € siendo el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional de diez días hábiles.

**CUARTO.** Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante.

**QUINTO.-** Delegar en el Sr. Alcalde la facultad para proceder a la adjudicación definitiva, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

## **7.- Propuesta para la aprobación del expediente administrativo y del pliego de cláusulas administrativas que han de regir el contrato de arrendamiento de la Dehesa durante los años 2015-2018.**

Por el Sr. Alcalde se informa que por parte de los arrendatarios de la Dehesa municipal se ha solicitado al Ayuntamiento que el periodo de arrendamiento pase de 1 año a 4 años, argumentando que para determinadas explotaciones ganaderas tienen que hacer inversiones y mejoras en la misma y para un periodo de 12 meses no les saldría rentable. Por otra parte el Ayuntamiento simplifica las gestiones administrativas y aumenta el rendimiento de la Dehesa.

El tipo mínimo de licitación sería de 2.789,80 € anuales actualizando el IPC al alza, durante 4 años de contrato. Se arriendan 23,24 Ha puesto que 1 Ha se encuentra arrendada a un Club de aeromodelismo.

Los arrendatarios estarán obligados a cercar la captación del agua; se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, a cuya licitación se invitará a los ganaderos de la zona y se publicará en la web municipal y en los locales de pública concurrencia.

Se adjudicará a la plica más alta por la Alcaldía, una vez abiertas las plicas en presencia de la Secretaria como fedataria pública, sin perjuicio de la dación de cuentas en el próximo pleno ordinario.

Por el Sr. Concejil D. Fabián González Sánchez se indica que tiene conocimiento de que a lo largo de este año unos chicos han pretendido arrendar 2 Has para eventos deportivos por lo que solicita se les invite y que tengan preferencia para arrendar.

E Sr. Alcalde señala que efectivamente se ha solicitado arrendar un trozo de la Dehesa en el 2014, pero ya se encontraba arrendada, se le invitará ( al Club El Ralenti), pero no es para eventos

deportivos sino para la instalación de barbacoas, se les invitará a participar en la licitación en igualdad de condiciones.

**La Corporación por cuatro votos a favor y una abstención (PP) adopta el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Arrendar mediante procedimiento negociado sin publicidad los pastos de la finca municipal "La Dehesa" con un tipo de licitación de 2.789,80 euros durante cuatro años.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas incorporadas al expediente que ha de regir dicho procedimiento negociado.

**Control político de los órganos de Gobierno.**

**8.-Mociones.**

No hubo.

**9.- Informes de alcaldía. Adhesión plataforma FACe facturas electrónicas.**

Por el Sr. Alcalde se informa de la adhesión de este municipio, mediante decreto 66/2014, al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado dado que este Ayuntamiento no cuenta con punto propio y hay que dar cumplimiento a la Ley 25/13, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público.

Da cuenta asimismo de las resoluciones de alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario:

Concesión licencia derribo panteón funerario, convocatoria subvención ayudas a la educación, mantenimiento de solares urbanos, licencia de obras menores, 3 liquidaciones de plusvalía, una segregación, concesión subvención asociación de mujeres, convocatoria pleno extraordinario, 2 corrales domésticos, dietas funcionario por desplazamiento, y ejecución sentencia.

**10. Ruegos y preguntas.**

Por el Sr. Concejál D. Fabián González Sánchez se pregunta cómo va el proyecto de las obras del frontón.

El Sr. Alcalde indica que si asistiera a todos los plenos se habría enterado de que la Confederación Hidrográfica del Duero ha denegado la autorización al Diputación Provincial de Salamanca para la ejecución del frontón en su ubicación anterior. Se iniciarán las obras en febrero según se nos ha informado por la Diputación, porque como sabe se ha delegado la ejecución de las obras así como la gestión de todos los trámites necesarios para la misma.

Las obras las ejecutará y tramitará Diputación. Este tema se ha tratado también en el Consejo de Participación Ciudadana.

Y no habiendo más temas a tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, a las diecisiete horas, y treinta minutos redactándose este Acta, de la que como Secretaria doy fe, la cual una vez aprobada será transcrita al Libro de Actas de Pleno, autorizándola con mi firma y la del Alcalde, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del R.O.F.

Vº Bª

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. David García Jiménez

Fdo. Eva Prieto González